

inf.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°163-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de Julio del 2022

VISTO:

El Informe N° 220-2022-MPH-GPPYM, el Informe N° 370-2022-M.P.H-BCA/GDS, la Carta N°04-2022-BCA/GPPYM, la Carta N° 128-2022-MPH/GM y el Informe N° 500-2022-MPH-BCA/GAJ, respecto a la aprobación de la Directiva denominada: "Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 48° de la Ley N°27783, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N°27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128° de la Ley N°27972, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, mediante las Ordenanza Municipales N° 010 al 027-2022-MPHB el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca aprobó el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo I "Las Municipalidades de Centros Poblados" del Título X de la Ley N°27972, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079;

Que, con Informe N° 220-2022-MPH-GPPYM (MAD N° 1237609), de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente Planeamiento, Presupuesto y Modernización se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Contabilidad, al Sub Gerente de Tesorería y al Gerente de Desarrollo Social para solicitarles la evaluación de la Directiva denominada: "Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", a fin de que determinen si las disposiciones establecidas se alinean o adecúan a la nueva transferencia que realizará la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en el marco de adecuación de los Centros Poblados, es decir, para efectuar el gasto o rendición de los recursos económicos transferidos según la adecuación;

Que, con Informe N° 370-2022-M.P.H-BCA/GDS (MAD N° 1238196), de fecha 21 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para indicarle que en respuesta al documento indicado en numeral 1 del presente informe, se realizó la revisión de la directiva por lo que da la conformidad de la misma. Asimismo sugiere que derive la información a las áreas competentes para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N°04-2022-BCA/GPPYM, de fecha 07.07.2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca remite el proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca" a fin de regular administrativamente el proceso de transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados conforme a lo dispuesto por Ley;

Que, con Carta N° 128-2022-MPH/GM (MAD N° 1251123), de fecha 08 de julio del 2022, el Gerente Municipal se dirige al Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, a fin de remitir el Proyecto de Directiva: "Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", indicando que con fecha 30 de junio del 2022, las Ordenanzas Municipales del adecuación de los dieciocho (18) Centros Poblados que pertenecen al Distrito de Bambamarca y de conformidad a las Leyes N°s 30937 y 31079, que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a los Centros Poblados, han sido publicadas en el diario Oficial el Peruano. Asimismo señala que dicha Directiva ha sido revisada por Gerencia Municipal y estando conforme, la deriva para que mediante acto resolutorio se apruebe, con el objetivo de tener los procedimientos y lineamientos de las rendiciones que los Centros Poblados deberán realizar por las transferencias que se realizarán mensualmente;

Que, con Proveído N° 748, de fecha 11 de julio de 2022, el Despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal, respecto a lo solicitado por la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1251901





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, mediante la Carta N° 128-2022-MPH/GM (MAD N° 1251123), de fecha 08 de julio del 2022;

Que, conforme lo señala el Artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, “Artículo 131°. Dietas La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”. Artículo 133°. Recursos: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblados los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mismo el 520% de la UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios (...). El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a las municipalidades de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: la Ley N° 31079- Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, con Informe N° 500-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 13.07.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal determinando que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Directiva denominada: “Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca”;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TULO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°366 - 2021-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2022-MPH-BCA denominada: “Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”, que adjunta forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal disponer todas las acciones administrativas necesarias para garantizar la inmediata implementación de la Directiva aprobada en el Artículo precedente de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer efectuar las modificaciones que sean necesarias a la Directiva N° 001-2022-MPH-BCA denominada: “Procedimientos para las Transferencias Financieras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca” para garantizar su mejor implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, que tengan injerencia en la misma para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Mario Antonio Aguilera Yáñez
ALCALDE PROVINCIAL